

RESOLUCION No. **1 3 9 8** DE 2024

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de selección de concurso de méritos según convocatoria No. CM-06-RE-001-2024.

**LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de selección de concurso de méritos según convocatoria No. CM-06-RE-001-2024.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaria de Educación Departamental, mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: “selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Interventoría de obra pública para INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 185.350.000,00), de conforme al contenido de los mismos.
2. La Secretaria de Educación Departamental solicito y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SPGR 224 y SGR202324-00382 del 18 de abril de 2024.
3. Que el proyecto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido por la Secretaria de Educación Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de concurso de méritos a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente; publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. **1398** , DE 2024

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de selección de concurso de méritos según convocatoria No. CM-06-RE-001-2024.

7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas por la Secretaria de Educación Departamental.
8. Que al proceso de selección y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se presentaron solicitudes de cuatro (04) Mipymes, así:
  - a) Solicitud por parte de CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS REINA LTDA para limitar el proceso de referencia a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Arauca, para lo cual se hace la revisión conforme a los documentos establecidos en el Decreto 1860 del 2021, en el cual se concluye:

Solicitud	Tamaño empresarial	Objeto social	Antigüedad	Domicilio
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- b) Solicitud por parte de PROYECTOS ANYBRACH SAS para limitar el proceso de referencia a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Arauca, para lo cual se hace la revisión conforme a los documentos establecidos en el Decreto 1860 del 2021, en el cual se concluye:

Solicitud	Tamaño empresarial	Objeto social	Antigüedad	Domicilio
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- c) Solicitud por parte de CONSULTORIAS Y SUMINISTROS JD SAS ZOMAC para limitar el proceso de referencia a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Arauca, para lo cual se hace la revisión conforme a los documentos establecidos en el Decreto 1860 del 2021, en el cual se concluye:

Solicitud	Tamaño empresarial	Objeto social	Antigüedad	Domicilio
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- d) Solicitud por parte de CSC MIRANDA SAS para limitar el proceso de referencia a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Arauca, para lo cual se hace la revisión conforme a los documentos establecidos en el Decreto 1860 del 2021, en el cual se concluye:

Solicitud	Tamaño empresarial	Objeto social	Antigüedad	Domicilio

RESOLUCION No. **1398** DE 2024

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de selección de concurso de méritos según convocatoria No. CM-06-RE-001-2024.

CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
--------	--------	--------	--------	--------

9. Que de conformidad con lo anterior y atendiendo que se presentó la documentación necesaria conforme las exigencias de la normatividad aplicable, así como las condiciones de pliego tipo, resulta procedente limitar el presente proceso de selección a la participación de MIPYMES con domicilio en el Departamento de Arauca.
10. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Contratación de concurso de méritos No. CM-06-RE-001-2024, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

**ARTICULO CUARTO:** La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

**ARTICULO SEXTO:** Se procede a limitar el presente proceso de selección única y exclusivamente la participación de MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, las cuales deberán acreditar las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones.



RESOLUCION No. **1398** DE 2024

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de selección de concurso de méritos según convocatoria No. CM-06-RE-001-2024.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**DADA EN ARAUCA A LOS 09 MAY 2024**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Proyecto: Yuli Neira Rojas



**LUZ LILIANA MARCHENA PINZON**  
Gerente de Contratación